

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00087-2026-MPHCO/GM.

Huánuco, 24 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 87-2026-MPHCO-OGAU, de fecha 16 de febrero de 2026, el Informe N° 78-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 27 de enero de 2026, el Informe N° 22-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar - de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.



17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, el numeral 29.4, del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial, El Peruano, en fecha 01 de febrero de 2025



29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".



Que, el numeral 7.3.10 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que:

7.3.10 Informe de liquidación parcial o total Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1998, regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, y en mérito a ello mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A de fecha 29 de enero de 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018-MPHCO, "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Que, el numeral 5.4.2 de la Directiva 002-2018-MPHCO, Directiva interna ejecución de obras por la modalidad presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2018-MPHCO/A establece:

5.4.2 Consolidado documentos técnicos administrativos para la liquidación técnica financiera de obra: a) la Residencia, el administrador de obra deberá presentar a la Sub Gerencia de Liquidación y supervisión de Obras el file de obra, para la liquidación técnica financiera (pre - liquidación). b) el inspector o evaluador, supervisará el file para la liquidación técnica financiera, lo deberá revisar y dar la conformidad de todo los documentos técnicos y administrativos que debe contener el file de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 18 de enero de 2022, se resolvió Aprobar, el Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", CUI N° 2176276, por el monto de S/ 86,254.92 (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 92/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, los cuales se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO	S/ 75,539.92
GASTOS GENERALES	S/ 6,715.00
SUPERVISIÓN	S/ 4,000.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 86,254.92



Que, con Orden de Servicio N° 0000368 de fecha 23 de febrero de 2022, se contrató los servicios del Residente de Obra al Ing. Carlos Vladimir Pozo Seguil para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01".



Que, según Orden de Servicio N° 000379 de fecha 25 de febrero del 2022, se contrató el Servicio para la Supervisión de la Obra al Ing. Diego Edmundo Calixto para la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01".

Que, según Resolución Gerencial N° 556-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 20 de abril de 2022, se Resuelve: DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", y con fecha 21 de abril de 2022, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.



Que, mediante Informe N° 22-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 26 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que determinó el Costo Real, a la fecha de ejecución del proyecto antes indicado, asciende a S/ 85,705.34 (ochenta y cinco mil setecientos cinco con 34/100 soles).

Que, siendo así, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", CUI N° 2176276, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, realizada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, y con una ejecución física del 100.00%, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTADO	PRESUP. EJECUTADO	VARIACIÓN
Resolución Gerencial N° 1219-2021-MPHCO-GDLOT	86,254.92	85,705.34	549.58
MONTO TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA		85,705.34	

Que, asimismo, señala que posteriormente se realizará el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 78-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial otorga la conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", CUI N° 2176276

Que, el Informe Legal N° 87-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la zona urbana del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco- etapa Jr. Libertad cuadra 01", CUI N° 2176276, por el Costo Final de S/ 85,705.34 (ochenta y cinco mil setecientos cinco con 34/100 soles). Realizado bajo la modalidad de administración directa.

Que, teniendo en consideración que la definición de liquidación según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado consiste en "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", en la Liquidación la Obra, se debe considerar el gasto ejecutado hasta el momento de la Liquidación y posterior a ello se debe realizar el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, precisado lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, mediante el Informe N° 22-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO, bajo el amparo del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Resolución de Alcaldía N° 092-2018-MPHCO/A que aprueba la Directiva N° 002-2018-MPHCO, "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que conforme señala la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad es quien aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, aunque puede delegar estas funciones porque la aprobación de liquidaciones no está entre las excepciones a delegación, el acto final de aprobación debe hacerse por él o por el funcionario en quien delegue, mediante resolución o acto formal similar, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de "Aprobar liquidaciones técnicas de obras", por lo tanto corresponde a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Que, estando los informes técnicos y legales y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", CUI N° 2176276, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", con CUI N° 2176276, por el Costo Final de S/ 85,705.34 (ochenta y cinco mil setecientos cinco con 34/100 soles), realizada bajo la modalidad de administración directa., de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, **realice la baja contable** de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", con CUI N° 2176276.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras **realice el cierre** de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO- ETAPA JR. LIBERTAD CUADRA 01", con CUI N° 2176276. Se **REMITE** el expediente contenido en 159 folios en original.



Huánuco
Grande como su historia

Gerencia
Municipal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 00087-2026-MPHCO/GM.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Carlos Vladimir Pozo Seguil (Residente de Obra), al Ing. Diego Edmundo Calixto (Supervisor), a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM